MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIAL NACIONAL

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL

MODIFICACIÓN Nro. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PN DIEPO Nro. 80-7-10049-26, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL Y BOMBO ORIGEN S.A.S., CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO DE ELECTRÓNICA DE LA ESCUELA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES".

Entre los suscritos a saber: Brigadier General **YURIAN JEANNETTE ROMERO MURTE**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 52.274.921 de Bogotá D.C., obrando en nombre de la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL**, en calidad de DIRECTORA, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto 0198 del 04 de marzo de 2026, debidamente facultada para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y Resolución Nro. 00502 del 05 de marzo de 2026, quien en adelante se denominará la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL**, por una parte, y por la otra, el señor **WILSON DARIO ARBOLEDA VASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.035.302.437 de Cañasgordas (Antioquia), representante legal de la **BOMBO ORIGEN S.A.S.,** identificada con NIT. 901.378.358-2, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, y declara que tiene capacidad para celebrar esta modificación, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007,1474 de 2011, demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la modificación Nro. 1 al contrato de prestación de servicios PN DIEPO Nro. 80-7-10049-26, la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas consideraciones, así: **a)** Que el día 27 de mayo del 2026, entre las partes se suscribió el contrato de prestación de servicios PN DIEPO Nro. 80-7-10049-26, cuyo objeto es el *"mantenimiento preventivo, correctivo, calibración y certificación de los equipos del laboratorio de electrónica de la Escuela de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"*, por un valor de catorce millones noventa y ocho mil seiscientos pesos ($14.098.600,00) moneda legal colombiana y un plazo de ejecución del contrato, de sesenta (60) días a partir de la aprobación de la garantía única, **b)** Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nro. 00090 de 2018, *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución 03049 de 2014"* concordante con lo establecido en el artículo 83 y s.s. de la Ley 1474 de 2011, la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL, mediante comunicación oficial Nro. GS–2026-008493–DIEPO de fecha 26 de mayo del 2026, se designó como supervisor del contrato de prestación de servicios PN DIEPO Nro. 80-7-10049-26, al señor capitán ANGEL DUBAN LOBATON PABON. **c)** Que, mediante correo electrónico del 28 de mayo de 2026, el contratista allegó la solicitud de modificación al contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: *"en atención al contrato Nro. 80-7-10049-26, cuyo objeto es MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO DE ELECTRÓNICA DE LA ESCUELA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES", suscrito entre la Dirección de Educación Policial con NIT. 900.373.379-0 y BOMBO ORIGEN S.A.S, se solicita a la entidad con el fin de expedir la correspondiente póliza y amparos estipuladas en la misma de acuerdo a como fueron descritos en el estudio previo del proceso antes mencionado, viabilidad de realizar modificatorio en las mismas, así:*

MECANISMO DE COBERTURA	*TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS*	*ESTIMACIÓN DEL RIESGO*	*ASIGNACIÓN DEL RIESGO*	*VIGENCIA*
Garantía única	*Incumplimiento del contrato*	*Veinte por ciento 20% del valor del contrato*	*Contratista*	*Vigente por un término igual a la vigencia de la aceptación de la oferta y seis (6) meses más contados a partir de su suscripción.*
Garantía única	*Calidad de los bienes*	*Cincuenta por ciento (50%) del Valor del Contrato*	*Contratista*	*La vigencia será de un (1) año, contado a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción.*

Garantía Única	*Calidad del Servicio*	*Cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato*	*Contratista*	*La vigencia será de un (1) año, contado a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción.*
Garantía Única	*No pago de salarios, prestaciones o indemnizaciones laborales*	*Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato*	*Contratista*	*La vigencia se contará a partir de la aceptación del contrato y se extenderá por el término de ejecución del mismo y tres (3) años adicionales*

d) Que, mediante comunicación oficial Nro.GS-2026-001358-ESTIC del 28 de mayo del 2026, la supervisión del contrato de prestación de servicios PN DIEPO Nro. 80-7-10049-26, emitió concepto favorable frente a la solicitud de modificación del contrato de referencia, así: *"(...)Respetuosamente me permito informar que en atención a solicitud remitida por la empresa bombo origen mediante correo electrónico allegado 28/05/2026, relacionada con la modificación en la póliza y amparos dentro del contrato Nro. 80-7-10049-26, referente con el mecanismo de cobertura de garantías a cargo del contratista, en el cual se describe los ítems que requieren ajuste, me permito que una vez verificado que la modificación solicitada no afecta el objeto del contrato, valor o especificaciones técnicas del mismo; por lo anterior me permito emitir concepto de viabilidad a dicha solicitud."(...)* **e)** Que, mediante comunicación oficial Nro.GS-2026-001359-ESTIC del 28 de mayo del 2026, el supervisor del contrato solicitó a la ordenación de gasto la autorización para la modificación del contrato de referencia, así: *"(...) Respetuosamente me permito solicitar a mi general, tenga a bien estudiar la viabilidad de autorizar la modificación del contrato de prestación de servicios Nro. 80-7-10046-26, aprobado en la plataforma SECOP II el día 27 de mayo de 2026, cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO DE ELECTRÓNICA DE LA ESCUELA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES", suscrito con la empresa BOMBO ORIGEN S.A.S, en cumplimiento a lo estipulado en el estudio previo determinación de garantías, toda vez que se evidenció un error de digitación en lo establecido a las vigencias de los amparos incumplimiento del contrato, calidad de los bienes, calidad del servicio y No Pago de Salarios, Prestaciones e Indemnizaciones Laborales, las cuales quedaron consignadas de manera invertida respecto de los parámetros definidos en los documentos precontractuales. Así mismo, mediante correo electrónico de fecha 28/05/2026, la empresa bombo origen solicita realizar modificatorio con el fin de expedir las correspondientes pólizas, emitiendo concepto de viabilidad mediante comunicación oficial GS-2026-00000-ESTIC Por lo anterior mi general, por parte de esta supervisión, se considera viable la modificación solicitada por la empresa bombo origen, teniendo en cuenta que permitirá subsanar el error y ajustar las pólizas conforme a lo señalado en el anexo del estudio previo "Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías", documento el cual hace parte integral de los documentos del proceso". (...)* **f)** Que mediante comentario realizado a través del Gestor de Documentos Policiales GEPOL, el día 28 de mayo del 2026, siguiendo instrucciones de la señora directora de Educación Policial, se dispuso lo siguiente: *"(...) VILOF- verificar y atender de acuerdo a competencia y según normatividad. SUEPO: conocimiento Trámita: It. Marisol (...)"* **g)** Que de conformidad con lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, consagrado en las normas civiles y comerciales, en concordancia con el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual *"(l)as entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales"*, acuerdan suscribir la presente modificación Nro. 01 al contrato de prestación de servicios PN DIEPO Nro. 80-7-10049-26, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICACIÓN.** modificar parcialmente la **CLÁUSULA DECIMA QUINTA MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA** del contrato PN DIEPO 80-7-10049-26, en el sentido de ajustar el término de los amparos correspondientes a la "calidad de los bienes" y "calidad del servicio", así:

MODIFICACIÓN Nro. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN DIEPO NRO. 80-7-10049-26, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL Y CORPORACION DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA BENEFICIO E INTERES COLECTIVO, CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO DE ELECTRÓNICA DE LA ESCUELA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES".

GARANTÍA ÚNICA:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente, por un término igual a la vigencia de la aceptación de oferta y seis (6) meses más, contados a partir de su suscripción.

b) **CALIDAD DE LOS BIENES:** por el cincuenta (50%) del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución de la aceptación de oferta y un (1) año más, contado a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción.

c) **CALIDAD DEL SERVICIO:** por el cincuenta (50%) del valor del contrato, vigente por un término de un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción.

d) **NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el cinco (5%) del valor del contrato, la vigencia se contará a partir de la aceptación del contrato y se extenderá por el término de ejecución del mismo y tres (3) años adicionales

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: las demás estipulaciones del contrato de prestación de servicios PN DIEPO Nro. 80-7-10049-26 no modificadas en el presente documento continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan. **CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** para el perfeccionamiento de la presente modificación Nro. 01 al contrato de prestación de servicios PN DIEPO Nro. 80-7-10049-26, se requiere de las firmas de las partes y se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., 12 JUN 2026

LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL

Brigadier General **YURIAN JEANNETTE ROMERO MURTE**
Directora de Educación Policial

EL CONTRATISTA,

Señor **WILSON DARIO ARBOLEDA VASQUEZ**
Representante Legal Suplente BOMBO ORIGEN S.A.S

Elaboró: IJ. ALEXANDER MONROY WILCHEZ
VILOF–GRUCO

Revisó: MY. FABIAN PARDO MORENO
VILOF-GRUCO

Revisó: MY. CARLOS ALBERTO BOLAÑOS ROMERO
DIEPO - ASJUD

Revisó: TC. PAULA ANDREA SERNA BUSTAMANTE
VILOF-JEFAT

Revisó: TC. LEYDY CONSTANZA GOMEZ BECERRA
DIEPO-SUEPO